



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 236 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 29 ABR 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 089-2014-GR PUNO/ORO/OASA-AP, Informe Nº 455-2014-GR PUNO/ORO/OASA, Opinión Legal Nº 202-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre NULIDAD DE OFICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN ADS Nº 05-2014-GRP/CE; y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Entidad, a través del Informe Nº 455-2014-GR PUNO/ORO de fecha 15 de abril del 2014, pone en conocimiento la solicitud del servidor encargado del área de procesos de selección de dicha dependencia, a fin de que se declare de oficio la nulidad del proceso de selección ADS Nº 05-2014-GRP/CE, convocado para la contratación del Sistema de Energía Ininterrumpida para la obra: "Optimizar la Capacidad de Respuesta en el Hospital San Juan de Dios de Ayaviri - Puno";

Que, al respecto, dicho servidor fundamenta su solicitud manifestando que no se logró publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), las Bases Integradas del referido proceso de selección, debido a problemas en servicio de internet y el SEACE;

Que, en ese sentido, corresponde determinar si la omisión de publicar las Bases Integradas del proceso de selección dentro del cronograma establecido por las Bases Administrativas, es causal para declarar, de oficio, la nulidad del citado proceso de selección;

Que, el artículo 60º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que: "Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. La publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones". Disposición legal que de contravenirse imposibilita proseguir con el proceso;

Que, el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, establece que: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, **debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato.**" (Énfasis agregado);

Que, en consecuencia, corresponde al Titular de la Entidad, declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, en razón a que la omisión de publicar en el SEACE, las Bases Administrativas, contraviene lo dispuesto por el artículo 60º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, causal de nulidad prevista en el artículo 56º de la Ley;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del proceso de selección ADS Nº 05-2014-GRP/CE, convocado para la contratación Sistema de Energía Ininterrumpida, para la obra: "Optimizar la Capacidad de Respuesta en el Hospital San Juan de Dios de Ayaviri - Puno, **RETROTRAYENDO el proceso de selección hasta la etapa de Integración de Bases.**





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 236 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 29 ABR 2014

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar el desglose del expediente, y su remisión a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Saul Bermejo Paredes
Dr. SAUL BERMEJO PAREDES
VICE PRESIDENTE REGIONAL
(e) DESPACHO PRESIDENCIAL

